



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-623
(Junio 20 de 2011)**

“Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1899 de 2003, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2011, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **NIDIA MARLENE MARTÍN SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.437.736 de Bogotá, en su condición de participante en el concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera en las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, convocado por esta Sala mediante el Acuerdo No. 1899 de julio 2 de 2003, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR11- 138 del 23 de marzo de 2011 “Por medio de la cual se publica la relación de los discentes que no aprueban el “V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en alguno de los cinco módulos”

Los motivos de inconformidad del recurrente son, en síntesis, los siguientes:

Manifiesta que respecto de las evaluaciones presentadas en el módulo III, en sus componentes Elementos segunda práctica Laboral y Elementos de la práctica procesal Administrativa, considera que las respuestas se encontraban acorde con lo expuesto por los facilitadores del curso al igual que con los materiales de estudio entregados a cada uno de los discentes, aduce que su participación en el desarrollo pedagógico y metodológico de los cursos fue activa, aspecto este que no fue tenido en cuenta a la hora de la calificación.

Por lo anterior, solicita que se revisen las notas de la evaluación del módulo III, en sus componentes Elementos segunda práctica Laboral y Elementos de la práctica procesal Administrativa, por considerar que cumplió a cabalidad con todos los requisitos del curso y por seguir de manera atenta las observaciones y



recomendaciones dadas por los facilitadores, lo que permitió que su participación en el curso se desarrollara activamente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución No .PSAR11-138 del 23 de marzo de 2011, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 31 de marzo al 11 de abril de 2011; a través de ésta se fijaron los listados de los discentes que **no** aprobaron el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en alguno de los cinco módulos; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 14 de abril de 2011, inclusive.

El recurso fue presentado el día 15 de abril de año en curso, el cual es extemporáneo, toda vez que la Resolución No.PSAR11-138 del 23 de marzo de 2011, en su artículo tercero expresa el término para la interposición de recursos, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su desfijación.

La constancia de desfijación es de fecha 11 de abril de 2011, lo que implica que el tiempo máximo para la interposición de los recursos era el día 14 de abril del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior, el recurso presentado por la discente NIDIA MARLENE MARTÍN SILVA, en contra de la Resolución No.PSAR11-138 del 23 de marzo de 2011, no esta llamado a prosperar, toda vez que su presentación fue extemporánea.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR de pleno derecho el Recurso de Reposición interpuesto por la discente **NIDIA MARLENE MARTÍN SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.437.736 de Bogotá, contra la Resolución No. PSAR11-138 del 23 de marzo de 2011, "Por medio de la cual se publica la relación de discentes que no aprueban el V Curso de Formación Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

EJRLB/GVGP/ABG